

ESTADO No. 091

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LJQ-09341	JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA	2	27/12/2024	907-5425	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJQ-09341, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2019. <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17778076 del 16/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LJQ-09341	JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA	2	27/12/2024	907-5426	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJQ-09341, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17778209 del 16/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GGDA-01	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	27/12/2024	907-5427	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GGDA-01, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 475-46-994000000565 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, de fecha de expedición 22/OCT/2024, con vigencia hasta el 22/ OCT/2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18165702 del 19/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	27/12/2024	907-5428	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEE-08141, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 475-46-994000000569 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia de fecha de expedición 22/OCT/2024, con vigencia hasta el 22/OCT/ 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18165754 del 19/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-018-98	CARBOEXCO C.I. LTDA	2	27/12/2024	907-5429	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-018-98, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17376686 del 31/OCT/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ	2	27/12/2024	907-5430	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIH-114C1, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17598130 del 13/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBD-16591	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR BERMUDEZ, DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ	3	27/12/2024	907-5431	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada. Sin embargo, NO es concordante la información de regalías, respecto a los formatos radicados por el titular, los formatos de regalías observados no coinciden entre sí, el plano se encuentra bien referenciado con la normatividad vigente MAGNA-SIRGAS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBD-16591	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR BERMUDEZ, DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ	3	27/12/2024	907-5432	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2022 , toda vez que revisada la información, el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM, adicional a ello no es coherente para la explotación que presenta. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	013-89M	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	3	27/12/2024	907-5433	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 013-89M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y allegue la Resolución No 0599 del 20 de agosto del 2010 con la constancia de ejecutoria, toda vez que el Titular Presenta Certificado de respuesta Emitido por CORPONOR con Rad No 2024-01015-011253-1, en el cual manifiestan "que, una vez confrontada nuestra base de datos y sistemas de gestión documental se pudo observar que, la licencia otorgada mediante resolución No 0599 del 20 de agosto del 2010, con CODIGO ambiental DE EXPEDIENTE N' 4752, se encuentra vigente, con un término de vigencia hasta el 05 de marzo de 2044 de acuerdo al reporte del Registro Minero Nacional"., Sin embargo esta NO es viable técnicamente para su ejecución. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA	3	27/12/2024	907-5434	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKJ-145, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 49- 43-101003839 expedida por Seguros del Estado SA de fecha de expedición 03/10/2024, con vigencia hasta el día 03/10/ 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18097850 del 10/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PG3-14461	CARBONES LOS PEREZ SAS	2	27/12/2024	907-5435	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PG3-14461, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Carbones Los Perez SAS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue, La poliza minera ambiental No 49-43-101003863 expedida por Seguros del Estado SA, por tanto, no se logra evaluar, toda vez que el titular la allega incompleta, NO se puede verificar los datos de la misma. Para lo cual se</p>

						<p>otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FFXI-01	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	2	27/12/2024	907-5436	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FFXI-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la Resolución No 0599 del 20 de agosto del 2010 con su respectiva constancia de ejecutoria, para su respectiva evaluación toda vez que, El Titular Presenta respuesta Certificada Emitido por CORPONOR con Rad No 2024-01015-011253-1, en el cual manifiestan "que, una vez confrontada nuestra base de datos y sistemas de gestión documental se pudo observar que, la licencia ambiental otorgada mediante resolución No 0599 del 20 de agosto del 2010, con CODIGO DE EXPEDIENTE N' 4752, se encuentra vigente, con un término de vigencia hasta el 05 de marzo de 2044 de acuerdo al reporte del Registro Minero Nacional". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KGE-10012X	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.	3	27/12/2024	907-5437	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KGE-10012X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue constancia de ejecutoria, toda vez que la Licencia Ambiental presentada por el titular del contrato de concesión, ya que dicho acto administrativo presentado no anexo constancia ejecutoria de la resolución, para la licencia ambiental correspondiente al título minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados</p>

						<p>a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDT-08061	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	3	27/12/2024	907-5438	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDT-08061, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue los ajustes requeridos, a la poliza de cumplimiento Minero Ambiental No 62-43-101001977 fecha de expedición el 2 de agosto de 2024, con vigencia hasta el 30 de agosto de 2025, expedida por Seguros del Estado SA., toda vez que revisada la información se observa que el ASEGURADO, NO corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	935T	ZANDRA PACHECO LAGUADO, MARIBEL PACHECO LAGUADO, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, SIERVO AVENDAÑO VARGAS, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO	2	27/12/2024	907-5439	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 935T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ZANDRA PACHECO LAGUADO, MARIBEL PACHECO LAGUADO, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, SIERVO AVENDAÑO VARGAS, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y allegue la Resolucion de la licencia ambiental junto con la constancia de ejecutoria requerida, por lo tanto, la Licencia Ambiental presentada por el titular, NO allega la constancia ejecutoria. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	928T	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	27/12/2024	907-5440	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 928T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la Resolucion junto con la constancia de ejecutoria, toda vez que, la Licencia Ambiental presentada, solo se observa que el titular presenta únicamente un certificado emitido por CORPONOR, donde se le otorga la viabilidad por la vida útil del proyecto de la Resolución ya aprobada, sin embargo este mismo no es sustentable para poder dar la viabilidad de la misma, adicional a ello NO presentan la constancia de ejecutoria. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FAQ-111	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.	3	27/12/2024	907-5441	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2022, toda vez que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada, el ítem D "Programación del trabajo", NO concuerda con lo reportado en el ítem E "empleo", así mismo tampoco coincide con el ítem F.1 "seguridad social". El plano anexo al FBM, se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	508405	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	2	27/12/2024	907-5442	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508405, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la licencia ambiental correspondiente, toda vez que revisada la información En la cesión de licencia ambiental ANLA RES No 000439 del 14/03/2024, No contempla la AUTORIZACION TEMPORAL EXP NO. 508405. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FFXI-01	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	2	27/12/2024	907-5443	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFXI-01, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49- 43-101003884 expedida por Seguros del Estado SA., de fecha expedición el 19 de noviembre de 2024, con vigencia hasta el 25 de noviembre de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17967840 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DKL-161	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE	3	27/12/2024	907-5444	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DKL-161, se Aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003892 Expedida por Seguros del Estado SA., con fecha de expedición 27/11/2024, con vigencia hasta el 27/11 /2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17987095 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	PJ7-14151	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE	2	27/12/2024	907-5445	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PJ7-14151, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 49- 43-101003893 expedida por Seguros del Estado SA., con fecha de expedición 27/11/2024, con vigencia hasta el 27/11 /2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17987164 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	268R	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	3	27/12/2024	907-5446	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 268R, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43- 101003869 expedida por Seguros del Estado SA., de fecha de expedición el 28 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 28 de octubre de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17993042 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	2	27/12/2024	907-5447	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-083, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 80377 con fecha de expedición 30/08/2024, con vigencia hasta el 05/09/2025, expedida por la aseguradora Berkley International Seguros Colombia SA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17496869 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	364	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	3	27/12/2024	907-5448	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 364, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 475-46- 994000000476 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia de fecha de expedición 23/11/2024 , con vigencia hasta el 23 /11/2025.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18047412 del 09/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	473	CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO	2	27/12/2024	907-5449	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 473, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 49-43- 101003908 expedida por Seguros del Estado SA., de fecha de expedición del 14 diciembre 2024, con vigencia hasta el 14 de diciembre 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18172525 del 19/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHR-081	GEOEXPLORACIONES S.A.S.	3	27/12/2024	907-5450	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHR-081, se Acepta instrumento ambiental, Acto Administrativo otorgado por la autoridad competente con respecto a la actualización de la razón social de la Sociedad titular del título minero en la Resolución N° 645 de 06 de agosto del 2012.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17755511 del 20/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARTHA LEONELA PARRA ROLON, MARI NA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ	3	27/12/2024	907-5451	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 3016709-2-33 expedida por seguros la PREVISORA SA. de fecha de expedición 02/05/2024, con vigencia hasta el 27/04/2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17421239 del 18/DIC/2024

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GDJP-01	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	2	27/12/2024	907-5452	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJP-01, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 49- 43-101003864 expedida por Seguros del Estado SA., de fecha de expedición 12/OCT/2024, con vigencia hasta el 12/OCT/2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17660769 del 18/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GBSK-01	TEJAR SANTA ROSA LTDA	2	27/12/2024	907-5453	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBSK-01, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49- 43-101003831 expedida por Seguros del Estado SA., de fecha de expedición el 26 de septiembre de 2024, con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17665266 del 18/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	353-54	CERAMICA ITALIA S.A.	2	27/12/2024	907-5454	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 353-54, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 49-43- 101003840 expedida por Seguros del Estado SA., de fecha de expedición 07/OCT/2024, con vigencia hasta el 07/OCT /2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17692723 del 19/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA	2	27/12/2024	907-5455	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHJ-144, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 49- 43-101003846 expedida por Seguros del Estado SA., de fecha de expedición del 11 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 24 de octubre de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17779292 del 17/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.	2	27/12/2024	907-5456	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKU-091, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 62- 43-101002019 expedida por Seguros del Estado SA., de fecha de expedición del 5 de noviembre de 2024, con vigencia hasta el 11 de noviembre de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17811923 del 17/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ	3	27/12/2024	907-5457	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GI7-131, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 62- 43-101002018 expedida por Seguros del Estado SA., de fecha de expedición del 5 de noviembre de 2024, con vigencia hasta el 23 de octubre de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17812391 del 17/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	NGI-16411	MARIA BELEN GALVIS BOTELLO	2	27/12/2024	907-5458	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NGI-16411, se Acepta la licencia ambiental, la Resolución No. 532, de fecha 09 de agosto de 2024, debidamente ejecutoria, el cual fue emitida por la autoridad competente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17755722 del 09/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	1979T	EXPLOTADORES DE CARBON LTDA EXPLOCAR LTDA	3	27/12/2024	907-5459	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero Anual 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, el ítem D "Programación del trabajo", NO concuerda con lo reportado en el ítem E "Empleos", así mismo tampoco coincide con el ítem F.1 "Seguridad Social", sin embargo el plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GLJ-152	JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN, REGULO BLANCO GUALTEROS	3	27/12/2024	907-5460	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLJ-152, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49- 43-101003579 de fecha de expedición del 27 de febrero de 2024, con vigencia hasta el 10 de febrero de 2025, expedida por Seguros del Estado SA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18017891 del 18/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	569-54	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	3	27/12/2024	907-5461	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 569-54, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43- 101003901 de fecha de expedición del 29 de noviembre de 2024, con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2025, expedida por Seguros del Estado SA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18058429 del 18/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KB6-08021	OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR	2	27/12/2024	907-5462	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KB6-08021, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 475-46-994000000570 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia de fecha de expedición del 22/OCT/2024, con vigencia hasta el 22/ OCT/2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18165255 del 19/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJ3-16461	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	3	27/12/2024	907-5463	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJ3-16461, se aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 475-46-994000000568 de fecha de expedición del 22 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2025, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18165283 del 19/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	27/12/2024	907-5464	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHE-08581, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 475-46-994000000567 fecha de expedición del 22 de</p>

						<p>octubre de 2024, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2025, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18165975 del 19/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	319-54	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	27/12/2024	907-5465	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 319-54, se Aprueba la póliza minero ambiental de cumplimiento No 400035744 expedida por Nacional de Seguros de fecha de expedición 24/NOV/2024, con vigencia hasta el 24/NOV/2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17592223 del 18/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	10	27/12/2024	PARCU-1275	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 04-015-98, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-1104 de fecha 25 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 04-015-98, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	04-018-95	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	8	27/12/2024	PARCU-1276	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 04-018-95, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1175 de fecha 06 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 04-018-95, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	14	27/12/2024	PARCU-1277	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 2599T, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-1109 de fecha 26 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 2599T, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DBB-081	CARBONES LA MIRLA S.A.S., CUSTODIA JIMENEZ	8	27/12/2024	PARCU-1278	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. DBB-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1176 de fecha 06 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato DBB-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DCD-142	COAL UNION PRODUCTION COMPANY S.A.S.	16	27/12/2024	PARCU-1279	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003389672 del 05 de septiembre de 2024, dentro del Contrato de Con DCD-142, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad Concepto Técnico PARCU No. 1277 de fecha 20 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato DCD-142, última vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1277 de fecha 20 de diciembre de 2024, y que se encuentran detalladas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo dispuesto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato DCD-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GBB-082	MATEO ACEVEDO GALVIS, CABOMAS S.A.S.	9	27/12/2024	PARCU-1280	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020.</p>

						<p>2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. GBB-082, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1178 de fecha 06 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato GBB-082, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1178 de fecha 06 de diciembre de 2024.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato GBB-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN	10	27/12/2024	PARCU-1281	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. GC7-103, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1179 de fecha 06 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato GC7-103, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las</p>

						<p>correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1179 de fecha 06 de diciembre de 2024.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato GC7-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HBWK-06	RODRIGO QUILAGUY S.A.S.	9	27/12/2024	PARCU-1282	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. HBWK-06, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1137 de fecha 03 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato HBWK-06, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HHRI-04	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DONJUANA	21	27/12/2024	PARCU-1283	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al</p>

						<p>título minero No. HHRI-04, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1177 de fecha 06 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato HHRI-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA, DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, ADRIANA JIMENEZ PEREZ, MIENRALES Y SERVICIOS OVIDIO S.A.S., COLMINERALS SERVICE S.A.S.	8	27/12/2024	PARCU-1284	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. IGI-08091, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1138 de fecha 03 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato IGI-08091, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1138 de fecha 03 de diciembre de 2024.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato IGI-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>

						<p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KLS-08511	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ	9	27/12/2024	PARCU-1285	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. KLS-08511, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-1180 de fecha 06 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato KLS-08511, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ARE-QE5- 11501	ASOCIACION DE MINEROS DE LAS VEREDAS FATIMA Y LA BARCA	58	27/12/2024	PARCU-1286	<p>Con base en lo indicado en la parte motiva, informar a los beneficiarios del Área de Reserva Especial Nº ÁREA DE RESERVA ESPECIAL ARE-QE5- 11501 SECTOR FATIBAR que, una vez verificado el expediente digital, y como resultado de la visita de campo adelantada al área, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSMCT -031, remitido mediante Memorando Radicado Nº. 20243410355813 de fecha 13 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir a los beneficiarios del ÁREA DE RESERVA ESPECIAL ARE-QE5- 11501 SECTOR FATIBAR, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las medidas preventivas, a las medidas de seguridad, a las instrucciones técnicas impuestas y adoptadas en el informe de visita mencionado, así como, las medidas preventivas impuestas previamente, establecidas para cada una de las minas como se relaciona en el presente auto y que fueron señaladas en el informe de visita No. ESSMCT -031 de fecha 11 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y</p>

					<p>alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe hacer mantenimiento a las instalaciones eléctricas: arrancadores de equipos y conexiones, tomando las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha labor. De acuerdo a lo establecido en Decreto 1886 del 21 de septiembre 2015. 2. Complementar señalización informativa preventiva y de seguridad que indique según sea el caso información, peligro, advertencia y obligación dentro de las labores subterráneas y la infraestructura externa de la mina. 3. Continuar sellando de forma hermética todas las labores inactivas ya explotadas para evitar la emanación de gases y pérdidas en el circuito de ventilación. 4. Se debe realizar mediciones atmosféricas en especial de Dióxido de Carbono CO2, en las diferentes labores y mantener ventilación auxiliar mecanizada para los diferentes frentes ciegos que se estén avanzando. 5. Realizar mantenimiento programado al sistema de rodillos que se encuentran en los Inclinaos de las minas. 6. Debido a que en las minas se realiza el arranque de roca con explosivo se debe capacitar al personal que maneje material explosivo en la manipulación de las mismas sustancias. Requerimiento de acuerdo a lo establecido Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 7. Se debe retirar todo elemento eléctrico de tipo convencional como es el caso de los breakers de los arrancadores de los ventiladores, bomba y malacate, así como el cableado y cambiarlos por elementos sean de protección intrínseca. Todas las conexiones, empalmes e interruptores deben estar dispuestos en cajas que permitan restablecer las condiciones de continuidad y aislamiento. Cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. 8. Diseñar los programas de sostenimiento y ejecutar lo teniendo en cuenta entibar los espacios vacíos que se presentan en el sostenimiento y mantener supervisión en las zonas que el sostenimiento es de tipo natural. Es obligatorio mantener los techos, paredes y pisos de las labores subterráneas en condiciones que ofrezcan máxima seguridad durante todo el tiempo que este en uso. 9. Se debe controlar la velocidad de las vagonetas en los Inclinaos, debido a que transita personal por misma vía. 10. Se requiere que todas las minas cuenten con planos actualizados de LABORES MINERAS, VENTILACIÓN Y SEGURIDAD MINERA.
--	--	--	--	--	---

					<p>11. Se requiere que todas las minas cuenten con el estudio actualizado de ventilación y polvo de carbón con su respectivo plano como lo indica el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>12. Todos los trabajadores deben contar con su respectivo Auto rescatador como elemento de protección personal adicionalmente deben estar afiliados a la Seguridad Social Integral.</p> <p>13. Toda ruta de evacuación debe estar reforzada y señalizada, capacitar al personal de la mina ante un eventual accidente.</p> <p>14. Implementar guardas de seguridad en los tambores de enrollamiento del cable de acero de los malacates adicionalmente las minas que tengan labores con una altura superior a 1.5 metros como en tolvas, rumbones y labores mineras inclinado o verticales deben contar con procedimiento de trabajo seguro en altura cumpliendo la resolución 1409 del 23 de julio de 2012.</p> <p>15. Aquellas labores subterráneas que se encuentren inactivas o suspendidas temporalmente para luego activarla, se debe señalar restringiendo el paso de personal por medio de elementos seguros que impidan el paso de personal. 16. A los cables de acero que se utilizan en los malacates externos e internos para el transporte de los coches se les debe de hacer revisión y mantenimiento permanente para evitar que se pueda romper, se le debe hacer una hora de las respectivas inspecciones.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero.</p> <p>Prohibir o suspender según sea el caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros riesgos profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.</p> <p>Remitir el presente Informe a los responsables de la explotación minera, para que se dé cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones allí impartidas, recordando que es obligación de los titulares mineros dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecida en el decreto 944 de 2022, 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las demás normas complementarias.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ARE-REP-08001X	ANA DE DIOS ORTEGA CASADIEGO; ADELINO GOMEZ; JOSE DEL CARMEN CARRERO ALBARRACIN; FLORENTINO ALBARRACIN RUIZ; LUIS ERNESTO TORRES CAÑAS; SERGIO HELI CONTRERAS CONTRERAS; JORGE ALIRIO PEREIRA QUINTERO; ABDON MESA RINCON; MIGUEL ANGEL PICOS PEÑARANDA; JOSE AGUSTIN PEÑA ORTEGA; FERNANDO ORTEGA CASADIEGOS; ESDRAS SIMET ASCANIO PEREZ; OLGA ANTONIA JAIMES; CIRO ANDRES RAMIREZ GARCIA; PEDRO ORTEGA CASADIEGO; JOHANA MARGARITA NUÑEZ HERRERA.	50	27/12/2024	PARCU-1287	<p>Con base en lo indicado en la parte motiva, informar a los beneficiarios del Área de Reserva Especial N° ARE-REP-08001X que, una vez verificado el expediente digital, y como resultado de la visita de campo adelantada al área, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No ESSMCT -024 de fecha 04 de octubre de 2024, remitido mediante Memorando Radicado N° 20243410352343 de fecha 16 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial N° ARE-REP-08001X, La Fria, Caño Grande, La Vega, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas impuestas y adoptadas en el informe de visita mencionado para cada una de las minas como se relaciona en el presente auto y que fueron señaladas en el informe de visita No ESSMCT -024 de fecha 04 de octubre de 2024. Para lo cual se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar a los beneficiarios del Área de reserva Especial N° ARE-REP-08001X que se han establecido las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas que se deben tener en cuenta y cumplir para cada una de las minas que conforman el ARE, así:</p> <p>1. Se debe hacer mantenimiento a las instalaciones eléctricas: arrancadores de equipos y conexiones, tomando las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha labor. De acuerdo a lo establecido en Decreto 1886 del 21 de septiembre 2015.</p> <p>2. Complementar señalización informativa preventiva y de seguridad que indique según sea el caso información, peligro, advertencia y obligación dentro de las labores subterráneas y la infraestructura externa de la mina.</p>

						<p>3. Continuar sellando de forma hermética todas las labores inactivas ya explotadas para evitar la emanación de gases y pérdidas en el circuito de ventilación.</p> <p>4. Se debe realizar mediciones atmosféricas en especial de Dióxido de Carbono CO₂, en las diferentes labores y mantener ventilación auxiliar mecanizada para los diferentes frentes ciegos que se estén avanzando.</p> <p>5. Realizar mantenimiento programado al sistema de rodillos que se encuentran en los Inclinaos de las minas.</p> <p>6. Debido a que en las minas se realiza el arranque de roca con explosivo se debe capacitar al personal que maneje material explosivo en la manipulación de las mismas sustancias. Requerimiento de acuerdo a lo establecido Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>7. Se debe retirar todo elemento eléctrico de tipo convencional como es el caso de los breakers de los arrancadores de los ventiladores, bomba y malacate, así como el cableado y cambiarlos por elementos sean de protección intrínseca. Todas las conexiones, empalmes e interruptores deben estar dispuestos en cajas que permitan restablecer las condiciones de continuidad y aislamiento. Cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.</p> <p>8. Diseñar los programas de sostenimiento y ejecutar lo teniendo en cuenta entibar los espacios vacíos que se presentan en el sostenimiento y mantener supervisión en las zonas que el sostenimiento es de tipo natural. Es obligatorio mantener los techos, paredes y pisos de las labores subterráneas en condiciones que ofrezcan máxima seguridad durante todo el tiempo que este en uso.</p> <p>9. Se debe controlar la velocidad de las vagonetas en los Inclinaos, debido a que transita personal por misma vía.</p> <p>10. Se requiere que todas las minas cuenten con planos actualizados de LABORES MINERAS, VENTILACIÓN Y SEGURIDAD MINERA.</p> <p>11. Se requiere que todas las minas cuenten con el estudio actualizado de ventilación y polvo de carbón con su respectivo plano como lo indica el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>12. Todos los trabajadores deben contar con su respectivo Auto rescatador como elemento de protección personal adicionalmente deben estar afiliados a la Seguridad Social Integral.</p> <p>13. Toda ruta de evacuación debe estar reforzada y señalizada, capacitar al personal de la mina ante un eventual accidente.</p> <p>14. Implementar guardas de seguridad en los tambores de enrollamiento del cable de acero de los malacates adicionalmente las minas que tengan labores con una altura superior a 1.5 metros como en tolvas, rumbones y labores mineras inclinado o verticales deben contar con procedimiento de trabajo seguro en altura cumpliendo la resolución 1409 del 23 de julio de 2012.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>15. Aquellas labores subterráneas que se encuentren inactivas o suspendidas temporalmente para luego activarla, se debe señalar restringiendo el paso de personal por medio de elementos seguros que impidan el paso de personal.</p> <p>16. A los cables de acero que se utilizan en los malacates externos e internos para el transporte de los coches se les debe de hacer revisión y mantenimiento permanente para evitar que se pueda romper, se le debe hacer una hora de las respectivas inspecciones.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero.</p> <p>Prohibir o suspender según sea el caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros riesgos profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.</p> <p>Remitir el presente Informe a los responsables de la explotación minera, para que se dé cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones allí impartidas, recordando que es obligación de los titulares mineros dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecida en el decreto 944 de 2022, 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las demás normas complementarias.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ARE-TBF-08001X	GRACIELA ORDOÑEZ VILLAMIZAR ISAIAS RIVERA MORANTES TILCIA ROMERO GUTIERREZ CARMEN DANIEL SANCHEZ VACA	16	27/12/2024	PARCU-1288	<p>Con base en lo indicado en la parte motiva, informar a los beneficiarios del Área de Reserva Especial Nº ÁREA DE RESERVA ESPECIAL LAS MERCEDES ARE-TBF-08001X que, una vez verificado el expediente digital, y como resultado de la visita de campo adelantada al área, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. ESSMCT -028 de fecha 04 de noviembre de 2024, remitido mediante Memorando Radicado Nº. 20243410353973 de fecha 14 de noviembre de</p>

		<p>FERMIN ANTONIO PEÑARANDA PABON JUAN CARLOS TAMARA GOMEZ ELIDA ROSA BOTELLA SANCHEZ SONIA BEATRIZ CARDENAS CACERES MARIO MARTIN CASTAÑEDA DIAZ EDGAR VACA QUINTERO JOSE AGUILAR SANCHEZ JOSE JAVIER PEÑA SANCHEZ WILFREDO ORTIZ ROLON ELVER SANCHEZ PINEDA</p>			<p>2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir a los beneficiarios del ÁREA DE RESERVA ESPECIAL LAS MERCEDES ARE-TBF-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las medidas preventivas, a las medidas de seguridad, a las instrucciones técnicas impuestas y adoptadas en el informe de visita mencionado, así como, las medidas preventivas impuestas previamente, establecidas para cada una de las minas como se relaciona en el presente auto y que fueron señaladas en el informe de visita No. ESSMCT -028 de fecha 04 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe hacer mantenimiento a las instalaciones eléctricas: arrancadores de equipos y conexiones, tomando las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha labor. De acuerdo a lo establecido en Decreto 1886 del 21 de septiembre 2015. 2. Complementar señalización informativa preventiva y de seguridad que indique según sea el caso información, peligro, advertencia y obligación dentro de las labores subterráneas y la infraestructura externa de la mina. 3. Continuar sellando de forma hermética todas las labores inactivas ya explotadas para evitar la emanación de gases y pérdidas en el circuito de ventilación. 4. Se debe realizar mediciones atmosféricas en especial de Dióxido de Carbono CO₂, en las diferentes labores y mantener ventilación auxiliar mecanizada para los diferentes frentes ciegos que se estén avanzando. 5. Realizar mantenimiento programado al sistema de rodillos que se encuentran en los Inclinaos de las minas. 6. Debido a que en las minas se realiza el arranque de roca con explosivo se debe capacitar al personal que maneje material explosivo en la manipulación de las mismas sustancias. Requerimiento de acuerdo a lo establecido Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 7. Se debe retirar todo elemento eléctrico de tipo convencional como es el caso de los breakers de los arrancadores de los ventiladores, bomba y malacate, así como el cableado y cambiarlos
--	--	--	--	--	--

					<p>por elementos sean de protección intrínseca. Todas las conexiones, empalmes e interruptores deben estar dispuestos en cajas que permitan restablecer las condiciones de continuidad y aislamiento. Cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.</p> <p>8. Diseñar los programas de sostenimiento y ejecutar lo teniendo en cuenta entibar los espacios vacíos que se presentan en el sostenimiento y mantener supervisión en las zonas que el sostenimiento es de tipo natural. Es obligatorio mantener los techos, paredes y pisos de las labores subterráneas en condiciones que ofrezcan máxima seguridad durante todo el tiempo que este en uso.</p> <p>9. Se debe controlar la velocidad de las vagonetas en los Inclinaados, debido a que transita personal por misma vía.</p> <p>10. Se requiere que todas las minas cuenten con planos actualizados de LABORES MINERAS, VENTILACIÓN Y SEGURIDAD MINERA.</p> <p>11. Se requiere que todas las minas cuenten con el estudio actualizado de ventilación y polvo de carbón con su respectivo plano como lo indica el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>12. Todos los trabajadores deben contar con su respectivo Auto rescatador como elemento de protección personal adicionalmente deben estar afiliados a la Seguridad Social Integral.</p> <p>13. Toda ruta de evacuación debe estar reforzada y señalizada, capacitar al personal de la mina ante un eventual accidente.</p> <p>14. Implementar guardas de seguridad en los tambores de enrollamiento del cable de acero de los malacates adicionalmente las minas que tengan labores con una altura superior a 1.5 metros como en tolvas, rumbones y labores mineras inclinado o verticales deben contar con procedimiento de trabajo seguro en altura cumpliendo la resolución 1409 del 23 de julio de 2012.</p> <p>15. Aquellas labores subterráneas que se encuentren inactivas o suspendidas temporalmente para luego activarla, se debe señalar restringiendo el paso de personal por medio de elementos seguros que impidan el paso de personal. 16. A los cables de acero que se utilizan en los malacates externos e internos para el transporte de los coches se les debe de hacer revisión y mantenimiento permanente para evitar que se pueda romper, se le debe hacer una hora de las respectivas inspecciones.</p> <p>16. A los cables de acero que se utilizan en los malacates externos e internos para el transporte de los coches se les debe de hacer revisión y mantenimiento permanente para evitar que se pueda romper, se le debe hacer una hora de las respectivas inspecciones.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero.</p> <p>Prohibir o suspender según sea el caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros riesgos profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.</p> <p>Remitir el presente Informe a los responsables de la explotación minera, para que se dé cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones allí impartidas, recordando que es obligación de los titulares mineros dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecida en el decreto 944 de 2022, 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las demás normas complementarias.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZOTTI LEMUS	4	27/12/2024	PARCU-1289	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHV-16161X, y como resultado de la visita fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1146 del 05 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1146 del 05 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. IHV-16161X, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular minero que mediante la Resolución GSC-000602 del 12 de noviembre de 2024, se resolvió conceder a prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones contractuales del título Minero No. IHV-16161X, por el término de

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 30 de 30

						<p>un año, contado a partir del 24 de junio de 2024 hasta el veinticuatro 24 de junio de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que no puede adelantar actividades de extracción minera, hasta tanto no cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad Ambiental competente. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta